



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 546 -2017-GRA/GR.

Ayacucho,

02 AGO 2017

VISTO:

El Oficio N° 643-2017-GRA/OCI, de fecha 13 de julio de 2017 (Exp. SISGEDO: 227842), Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2015-GRA/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 107-2017-GRA/GR-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como verificándose el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783;

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", el Control interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, destinado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas; en tal sentido, el Sistema de Control Interno (SCI) no es más que el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado; cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N° 28716 y la normativa técnica que emite la Contraloría sobre la materia;

Que, de conformidad con el **numeral 7.2.1 de la Directiva antes mencionada se constituye el Comité del Control Interno mediante Resolución suscrita por el Titular de la Entidad**, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno, en la Resolución de conformación del Comité, se hace referencia al cargo, Unidad Orgánica Funcional, así como al rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité, asimismo la Directiva menciona que el Comité depende directamente del Titular de la Entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno; para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera lo siguiente: el Comité está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico y miembros; siendo así, el Comité en su totalidad está

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2015-GRA/GR se ha conformado al Comité del Control del Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, sin embargo con posterioridad a dicha resolución la Contraloría General de la República ha emitido la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, estableciéndose en el numeral 7.2.1 que el Comité de Control Interno debe estar conformado un mínimo de cinco (05) y un máximo de siete (07) miembros titulares, con igual número de suplentes, pero en la Resolución Ejecutiva antes citada los integrantes del Comité son 15 integrantes, lo que amerita la reconfirmación acorde a la Directiva mencionada. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 107-2017-GRA/GR-GG, de fecha 18 de abril de 2017, se ha reconfirmado el Equipo Técnico Profesional del Comité de Control Interno, sin embargo uno de sus integrante ya no labora en la Entidad, como el señor Walter Alberto Peña Morales, lo que amerita también sea reconfirmado dicho Equipo Técnico;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia Electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2015- GRA/GR, de fecha 11 de junio de 2015, en todo sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR, el Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, integrado por los siguientes funcionarios:

Titulares:

- Gerente General Regional - Presidente.
- Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Miembro.
- Gerente Regional de Infraestructura – Miembro.
- Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática – Secretario Técnico.
- Director Regional de Administración – Miembro.

Suplentes:

- Gerente Regional de Desarrollo Social – Presidente.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico - Miembro.
- Gerente Regional de Infraestructura – Miembro.
- Director de la Oficina Regional de Asesoría Legal – Secretario Técnico.
- Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – Miembro.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 107-2017-GRA/GR-GG, de fecha 18 de abril de 2017, en todos sus extremos; consecuentemente **reconformar el Equipo Técnico** del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, integrado por los siguientes funcionarios:

- Un representante de la Gerencia General Regional – Preside.
- Un representante de la Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática – Secretario Técnico.
- Un representante de la Dirección Regional de Administración – Miembro.

Los mismos serán designados con Memorando, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente Acto Resolutivo a los miembros antes designados, así al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO ESCOBAR NUÑEZ
GOBERNADOR